



DICTAMEN N° 08 -2020-GAJ-MDS

A : Sr. Emilio Díaz Pinto
Alcalde de la MDS
DE : Abog. Eliana Torres Cabala
Gerente de Asesoría Jurídica
ASUNTO : **Donación del P.T. Pasos del Señora favor de la MDS**
REFERENCIA : Informe N° 00066-2020-SGL-GAF-MDS
FECHA : Sachaca, 21 de Enero de 2020

10711

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

1. Mediante documento de REG 10711 los representantes del P.T. Pasos del Señor del distrito de Sachaca dan en calidad de donación 01 columpio con sube y baja verde con naranja; y, un Tanque de Agua Rotoplas de 750 litros con accesorios.
2. Informe N° 030-2020-KSHR-COT-SGL-GAF-MDS de la encargada de cotizaciones.
3. Declaración jurada suscrita por los mismos representantes del P.T. Pasos del Señor del distrito de Sachaca de la que consta que los bienes son de su propiedad y sobre ellos se ejerce posesión.

II. AL RESPECTO ESTA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA CONSIDERA:

1. Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
2. Que, el inciso 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", en esa perspectiva, el inciso 7 del artículo 56 de la Ley N° 27972, establece que "son bienes de propiedad municipal los legados o donaciones que se instituyan en su favor".
3. Por su parte, el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley N° 27972 prescribe que "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero".
4. De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN Procedimiento de Gestión de los bienes muebles estatales, los gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicarán la Directiva de manera supletoria. La citada Directiva establece, entre otros, que tratándose de persona jurídica se debe presentar la documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una de declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión. (numeral 6.3.1.4). En el expediente obra la Declaración Jurada de fecha 22.01.2020 suscrita por los representantes del Pueblo Tradicional Pasos del Señor manifestando que los bienes materia de donación son de propiedad de tal Pueblo y sobre ellos ejercen posesión.
La citada Directiva N° 001-2015-SBN, establece en su numeral 6.3.1.3 que "las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación. En el caso de que la entidad reciba bienes que no precisan su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo la UCP¹ realizara la tasación de los mismos para proceder a su

¹ UCP: Unidad orgánica responsable de Control Patrimonial o la que haga sus veces.

incorporación"; por lo que se ha emitido el informe N°00066-2020-SGL-GAF-MDS donde se ha realizado la tasación exigida con el siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	Columpio con sube y baja	S/ 1,550.00	S/ 1,550.00
01	Tanque de agua Rotoplas	S/ 470.00	S/ 470.00

- De los antecedentes remitidos, el presente caso trata de una donación a favor de la MDS, correspondiendo al Concejo Municipal conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo respectivo, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación.
- Que, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621 del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;. Asimismo, de los actuados se desprende que la donación efectuada no está sujeta a ninguna modalidad del acto jurídico (condición, plazo modo), por lo que para su formalización en favor de la MDS, se requiere el Acuerdo de Concejo correspondiente.
- Conforme al ROF de la MDS aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDS señala en su artículo 9 apartado 18 que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, habiéndose cumplido las exigencias de Ley para que se realice la aceptación y formalización de la donación en favor de la MDS.

III. POR ESTAS CONSIDERACIONES ESTA GERENCIA OPINA:

De acuerdo a lo expuesto, es nuestra opinión que se someta a consideración del Concejo Municipal la aceptación de la donación efectuada por el P.T. Pasos del Señor a favor de la MDS, emitiendo el Acuerdo Municipal que:

- ACEPTE la donación efectuada por el Pueblo Tradicional Pasos del Señor a favor de la MDS, de los bienes que se detallan :

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	Columpio con sube y baja	S/1550.00	S/ 1550.00
01	Tanque de agua Rotoplas	S/ 470.00	S/ 470.00

- SE DISPONGA que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe las acciones administrativas que correspondan para el alta del bien en el registro patrimonial y contable de la Entidad.
- DISPONGA que la Gerencia de Servicios Vecinales efectúe las acciones necesarias para la recepción, uso y conservación de los bienes donados.
- DISPONGA se notifique la Resolución de Alcaldía a los representantes del Pueblo Tradicional Pasos del Señor conforme a norma.

Es todo cuanto debo informar.
Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Elvira Torres Cabala

Abog. Elvira Torres Cabala
Gerente de Asesoría Jurídica